

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Todos los contratos celebrados por el Distrito están sujetos a la aprobación o supervisión de la Junta de Educación. Aunque las Solicitudes de Propuestas ("RFP", por sus siglas en inglés) no son requeridas por la ley y no están sujetas a licitación competitiva, la Junta de Educación se asegurará de que los servicios profesionales sean asegurados por el Distrito de una manera que proteja la integridad del proceso de adquisición y el uso prudente del dinero de los contribuyentes y proporcione servicios de alta calidad al Distrito, de conformidad con la ley aplicable. Los servicios profesionales incluyen servicios que requieren habilidades especiales, experiencia y/o formación, incluyendo, pero no limitándose a servicios legales, arquitectónicos, de ingeniería, médicos y de seguros.

La Junta ordena al Superintendente de Escuelas o su designado que tome medidas para asegurar que se consigan profesionales altamente calificados a través del uso prudente y económico del dinero público de una variedad de fuentes tales como: revistas comerciales, listados profesionales, medios electrónicos tales como Bid-Net, y otras entidades gubernamentales o fuentes confiables.

Salvo las excepciones que se describen a continuación, los contratos de servicios profesionales de entre 35.000 y 100.000 dólares requerirán una convocatoria de al menos tres solicitudes informales de información ("RFI") antes de la selección de un proveedor. Sin perjuicio de las excepciones que se indican a continuación, los contratos de servicios profesionales que se prevea que alcancen o superen los 100.000 dólares en cualquier ejercicio fiscal requerirán la presentación de RFP. Las RFI y RFP serán necesarias antes de que expire el plazo de un contrato existente. Además, no se requerirán RFI ni RFP en las siguientes circunstancias, según la determinación del Agente de Compras seleccionado por la Junta de Educación: proveedores requeridos específicamente en virtud de subvenciones del Distrito, proveedores aprobados por la Oficina de Servicios Gubernamentales del Estado de Nueva York, circunstancias apremiantes que requieran la prestación inmediata de servicios profesionales y circunstancias en las que los servicios requeridos sean únicos o sólo estén disponibles en una entidad responsable. En todos los casos en los que no se realice una RFP o RFI, los servicios profesionales se obtendrán a través de otros métodos documentados de contratación que promuevan los propósitos de esta política. Todas las RFP y RFI requeridas en virtud de esta política para la obtención de servicios profesionales contendrán un alcance detallado de los servicios, y solicitarán honorarios específicos y otros costes asociados a dichos servicios, así como otros términos esenciales.

Entre los diversos criterios que se tendrán en cuenta, en las solicitudes de propuestas se pedirá información sobre lo siguiente:

1. la idoneidad de la persona/empresa para las necesidades del Distrito;
2. los conocimientos especiales, experiencia y pericia de la persona/empresa;
3. las credenciales y certificaciones aplicables de la persona/empresa;
4. la calidad del servicio prestado por la persona o empresa;
5. el costo de los servicios; y
6. el compromiso de la persona/empresa con la diversidad en el lugar de trabajo, el trabajo con empresas propiedad de minorías y mujeres (M/WBE) y el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables que prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, credo, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad o estado civil.

Las RFI solicitarán propuestas informales utilizando los seis criterios anteriores en un formato abreviado.

El Distrito se compromete a cumplir todas las leyes, normas y reglamentos federales, estatales y locales aplicables que prohíban la discriminación ilegal por motivos de raza, credo, color, nacionalidad, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad o estado civil, y a fomentar la participación de contratistas que hayan

demostrado su compromiso de trabajar con empresas propiedad de minorías y mujeres (M/WBE). Se anima a los contratistas a que tomen todas las medidas necesarias y razonables para garantizar que las empresas M/WBE tengan la oportunidad de competir por los contratos con el Distrito y prestar servicios en los mismos. Si el contratista tiene la intención de subcontratar una parte de los servicios del proyecto, se le recomienda que busque y considere a las empresas M/WBE como posibles subcontratistas. Se anima al contratista a ponerse en contacto con empresas M/WBE para solicitar su interés, capacidad y cualificaciones.

Los solicitantes de RFP deberán presentar su Declaración de Política de Igualdad de Oportunidades de Empleo y los datos de participación de la mano de obra y M/WBE. Además, la Junta ordena que el Agente de Compras de la Junta utilice las partes aplicables de la Sección 1, h. y i. de la Política de Licitador Responsable 6725 para todas las RFP emitidas por el Distrito.

Después de una revisión exhaustiva de las propuestas, el Superintendente o la persona designada recomendarán a la Junta de Educación o a la Administración el proveedor de servicios profesionales que se considere más adecuado para las necesidades del Distrito. Los proveedores de servicios profesionales seleccionados de esta manera no serán considerados empleados del Distrito.

Ref: Ley General Municipal § 104-b 2 NYCRR §§ 315.2, 315.3
Trane Co. v Condado de Broome,
76 A.D.2d 1015
Apelación de Lombardo,
38 Educ. Dept. Rep.730
Opn. St. Comp. 92-33

Notas: Adoptada el 16 de Diciembre 2010 En Virtud de la Resolución No. 2010-11: 432; Modificada el 26 de Febrero de 2015 en virtud de la Resolución No. 2014-15: 508. Fecha de entrada en vigor: Con el fin de dar tiempo suficiente para implementar esta política, entrará en vigor para todos los contratos de servicios profesionales ejecutados por el Distrito después del 15 de Septiembre de 2011; Enmendado el 28 de Octubre de 2021 de Conformidad con la Resolución No. 2021-22: 243

rw/rp